

AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA -- ESTADO ELECTRONICO CIVIL Nro. 027

No	PROCESO o ASUNTO	RADICACION	DEMANDANTE -S-	DEMANDADO-A-S-	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1.	EJECUT. SING	7627540890012016.00402-00	BANCO DE BOGOTA	JULIAN ADOLFO VALENCIA AGUIRRE	APRUEBA LIQUIDAC. COSTAS	26-AGOST-2021
2.	EJECUT. SING	7627540890012006.00056-00	BANCO AGRARIO DE COLOMB	MA. LICETH NAVIA VELASCO	APRUEBA LIQUIDAC. CREDIT	26-AGOST-2021
3.	EJECUT. SING	7627540890012009.00248-00	BANCO AGRARIO DE COLOMB	JOSE GABRIEL MERA CALLEE Y OTR	APRUEBA LIQUIDAC. CREDIT	26-AGOST-2021
4.	EJECUT. SING	7627540890012012.00189-00	BANCO AGRARIO DE COLOMB	RIGOBERTO VELASCO Y OTRA	APRUEBA LIQUIDAC. CREDIT	26-AGOST-2021
5.	EJECUT. SING	7627540890012017.00061-00	BANCO AGRARIO DE COLOMB	RICARDO RAMOS TROCHEZ	APRUEBA LIQUIDAC. CREDIT	26-AGOST-2021
6.	EJECUT. SING	7627540890012019.00494-00	BANCO AGRARIO DE COLOMB	HERMINSON TAQUINAS LABIO	APRUEBA LIQUIDAC. CREDIT	26-AGOST-2021
7.	EJECUT. SING	7627540890012019.00458-00	BANCO AGRARIO DE COLOMB	ROBINSON DARIO QUITUMBO SOL..	APRUEBA LIQUIDAC. CREDIT	26-AGOST-2021
8.	EJECUT. SING	7627540890012020.00169-00	BANCO AGRARIO DE COLOMB	HECTOR FABIO DAGUA DAGUA	APRUEBA LIQUIDAC. CREDIT	26-AGOST-2021
9.	GARANT REAL	7627540890012021.00192-00	FONDO NAL. DEL AHORRO	LIDA YANET PISO VARGAS	INADMITE DEMANDA	26-AGOST-2021
10.	DECL. EXIST UNI..MARITAL Y LIQ. SOC PATR HECHO	7627540890012021.00243-00	JAVIER ANDRES BERMUDEZ R	OFIR DEL PILAR BENAVIDES	RECHAZA - PLANO DEMAND	26-AGOST-2021

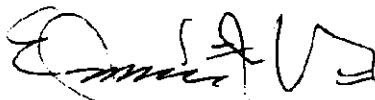
NOTA.: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 del Dcto. 806 de 2020, que dispone: “...., no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal....”; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJADO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que en este proceso EJECUTIVO SINGULAR se venció el término de los tres días para que las partes hicieran uso de su derecho respecto de la liquidación de las costas impuestas a la parte demandada en "auto civil" y ninguna de ellas hizo uso de su derecho. Hoy paso a su mesa, para proveer.-


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

Florida Valle, 26 AGO 2021

EJECUTIV - SINGULAR ...2016.00402

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, 26 AGO 2021

Efectivamente se evidencia que transcurrió el término de los tres días de traslado respecto de la liquidación de las costas impuestas por el Juzgado a la parte demandada y ninguna de las partes hizo uso del derecho, por consiguiente se.....

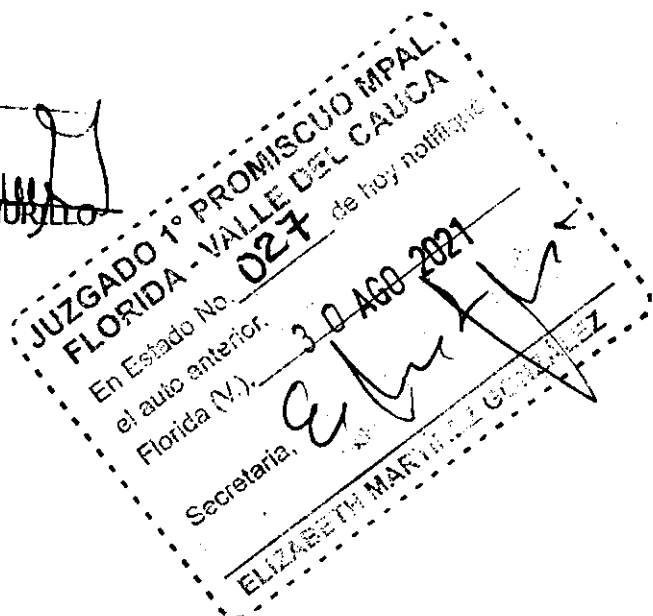
RESUELVE :

Impartir APROBACIÓN a la referida **liquidación de costas** impuestas por el Juzgado a la parte demandada: JULIAN ADOLFO VALENCIA AGUIRRE, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO DE BOGOTA.

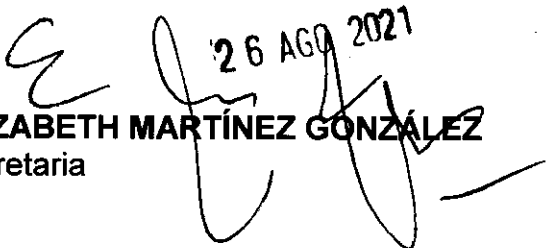
NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvasse Proveer.


ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2006-00056**

Florida – Valle,

26 AGO 2021

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora liquidó en debida forma el crédito adeudado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprobará la liquidación del crédito allegada por el demandante.

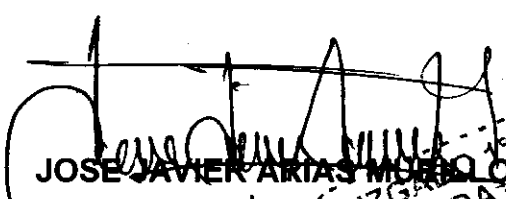
De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, visible a folio 92-96 del cuaderno principal por encontrarse ajustada a derecho, por valor de \$22.185.790.49, incluyendo capital, intereses corrientes y moratorios desde el 1º de diciembre del 2005 hasta el 30 de abril del 2021

Dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado en contra de María Liceth Navia Velasco.

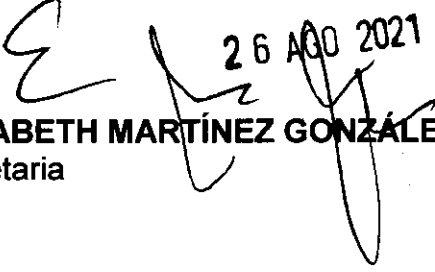
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MORENO
Juez


ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA**
En Estado No. **027** de hoy notifique
el auto anterior. **30 AGO 2021**
Florida (V.).

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiéndole que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvase Proveer.


ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2009-00248**

Florida – Valle, 26 AGO 2021

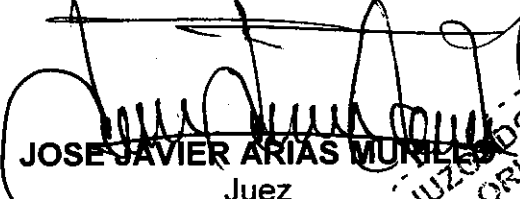
Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora liquidó en debida forma el crédito adeudado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprobará la misma.

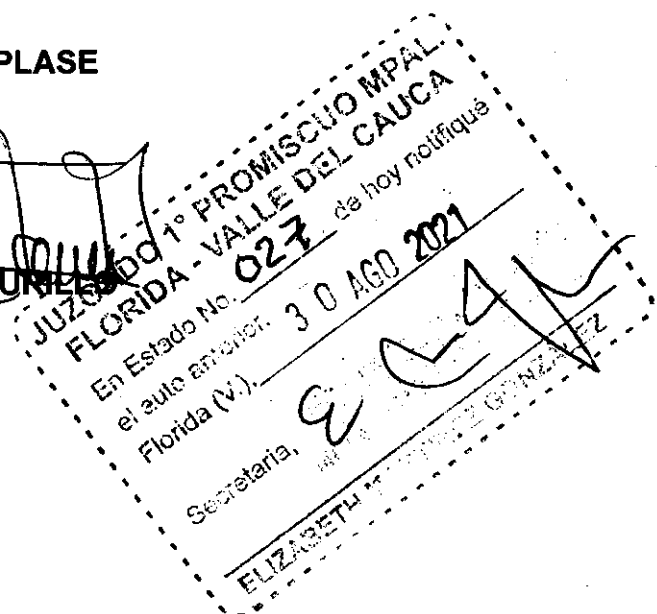
De acuerdo a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

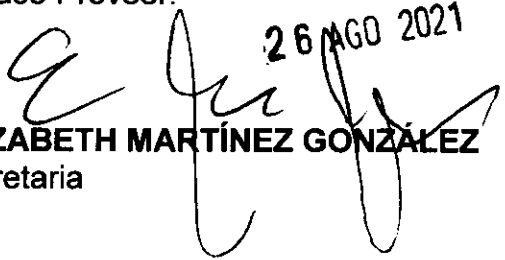
APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, Banco Agrario de Colombia visible a folio 125-126 del cuaderno principal por encontrarse ajustada a derecho por valor de \$41.938.766.67. Sumas que incluyen capital e intereses moratorios, desde 1° de febrero del 2020 hasta el 31 de marzo del 2021 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado contra José Gabriel Mera Calle y Luz Eyda Díaz Rojas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MUÑOZ
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvasse Proveer.


ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2012-00189**

Florida – Valle, **26 AGO 2021**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora liquidó en debida forma el crédito adeudado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprobará la liquidación del crédito allegada por el demandante.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

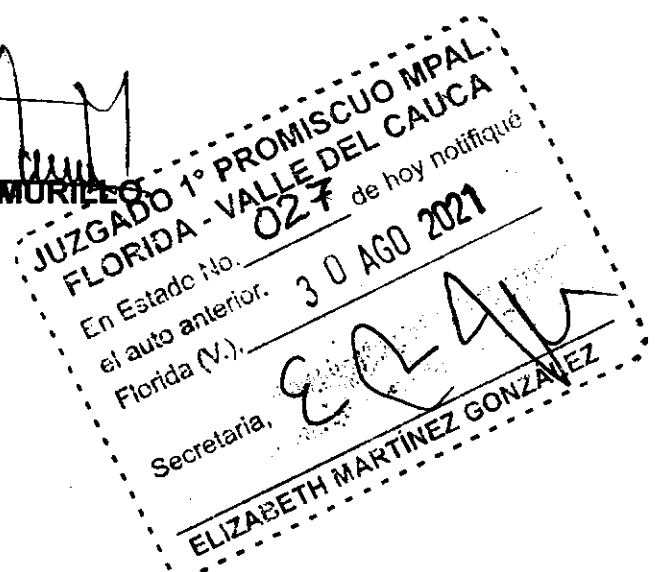
RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, visible a folio 185-186 del cuaderno principal por encontrarse ajustada a derecho, por valor de \$30.749.386.13, incluyendo capital, intereses corrientes y moratorios desde el 1º de junio de 2018 hasta el 28 de febrero del 2021

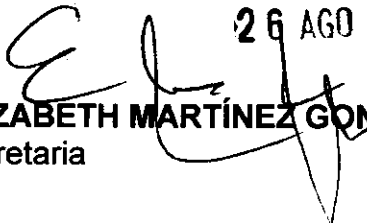
Dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía adelantado en contra de Rigoberto Velasco y Deysi del Pilar Coral Males.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvasse Proveer.


ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

26 AGO 2021

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2017-00061**

Florida – Valle, 26 AGO 2021

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora liquidó en debida forma el crédito adeudado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprobará la liquidación del crédito allegada por el demandante.

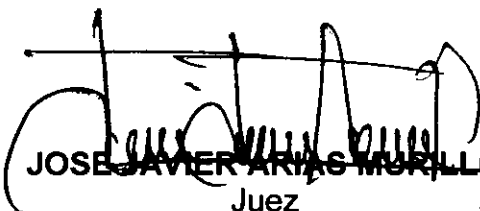
De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

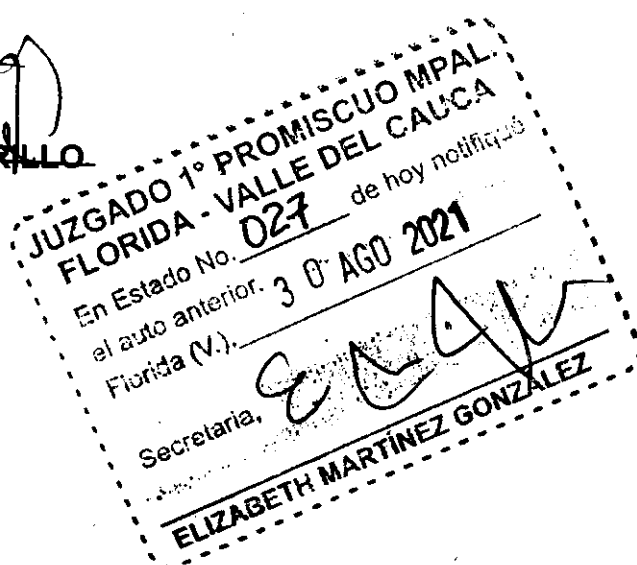
RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, visible a folio 101-103 del cuaderno principal por encontrarse ajustada a derecho, por valor de \$3.153.408.49, correspondiente al pagaré No. 4866470210368312, incluyendo capital, intereses corrientes y moratorios desde el 22 de octubre del 2014 hasta el 31 de octubre del 2020.

Dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado en contra de Ricardo Ramos Trochez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvasse Proveer.

26 AGO 2021

ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2019-00494

Florida – Valle, 26 AGO 2021

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora liquidó en debida forma el crédito adeudado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprobará la liquidación del crédito allegada por el demandante.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, visible a folio 198-200 del cuaderno principal por encontrarse ajustada a derecho, por los siguientes valores:

Pagaré No. 069436100003744 por valor de \$10.579.195.70 incluyendo capital e intereses corrientes y de mora.

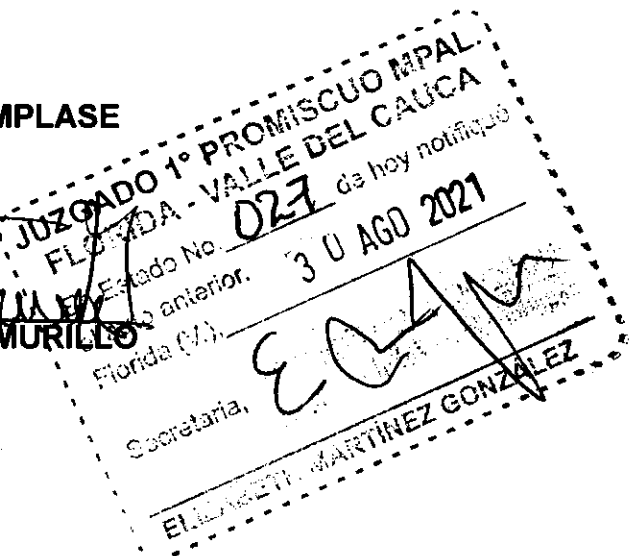
Pagaré No. 069436100002996 por valor de \$9.429.603.50 incluyendo capital e intereses corrientes y de mora.

Dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado en contra de Herminson Taquinas Labio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

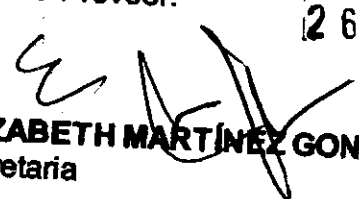
JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvase Proveer.

26 AGO 2021


ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2019-00458

Florida – Valle, 26 AGO 2021.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora liquidó en debida forma el crédito adeudado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprobará la misma.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, Banco Agrario de Colombia visible a folio 186-188 del cuademó principal por encontrarse ajustada a derecho por los siguientes valores:

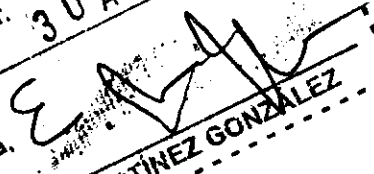
Pagaré No. 4481860003587778 por valor de \$3.857.920.52 incluyendo capital e intereses de mora desde el 22 de marzo del 2019 hasta el 1º de marzo del 2021.

Pagaré No. 069436100002837 por valor de \$7.912.536.47 incluyendo capital e intereses de mora desde el 31 de octubre del 2019 hasta el 31 de octubre del 2021.

Dentro del proceso Ejecutivo de mínima cuantía adelantado contra Robinson Darío Quitumbo Solarte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ JAVIER ARIAS MURILLO
Juez

JUZGADO 1º PROMISCOU MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. **027** de hoy notifique
el auto anterior. **30 AGO 2021**
Florida (V.).
Secretaria. 
ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiéndole que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvasse Proveer.

26 AGO 2021

ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2020-00169**

Florida – Valle, 26 AGO 2021

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora liquidó en debida forma el crédito adeudado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprobará la liquidación del crédito allegada por el demandante.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, visible a folio 131-133 del cuaderno principal por encontrarse ajustada a derecho, por los siguientes valores:

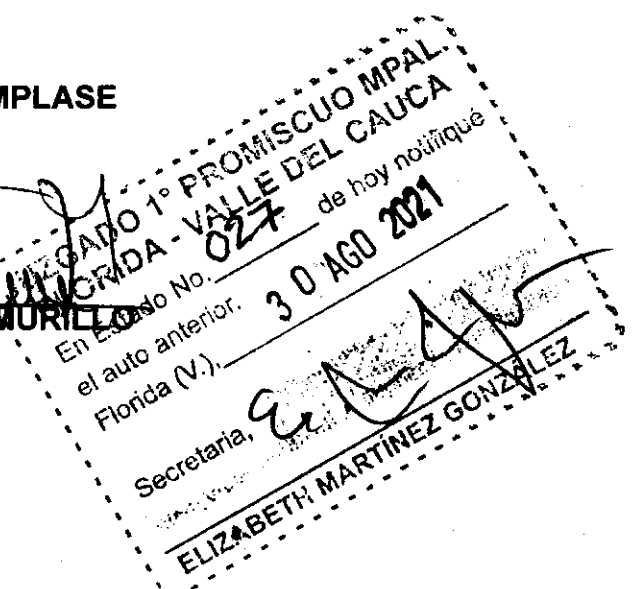
Pagaré No. 069436100003805 por valor de \$7.560.300.73, incluyendo capital e intereses moratorios, desde el 14 de marzo del 2020 hasta el 28 de febrero del 2021.

Pagaré No. 04866470211481288 por valor de \$840.251.51 incluyendo intereses de mora. Desde el 23 de julio del 2019 hasta el 28 de febrero del 2021.

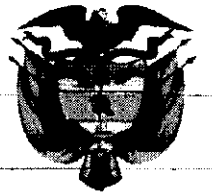
Dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado en contra de Héctor Fabio Dagua Dagua y Alcidez Velasco Largo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA



Palacio de Justicia Florida- Valle
j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO Nro. 232

Radicación: 762754089001.2021-0018400 00192

Clase de asunto: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Demandante-s...: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado-s-: LIDA YANET PISO VARGAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Florida Valle, 26 AGO 2021

Procediendo a revisar la referida demanda con el fin de determinar si reúne los requisitos y así admitir o no su trámite, se concluye que debe inadmitirse por la-a-s siguiente-a- razón-es-:

1. Las direcciones físicas para "notificaciones Judiciales" de la demandada y de la Apoderada Judicial de la demandante, deben ser concretas; no se indica a qué ciudad corresponden las referidas.
2. Debe la parte demandante indicar qué canales digitales fueron consultados, con sus evidencias, para tratar de obtener la dirección electrónica que permita notificar judicialmente a la demandada. Art. 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Se adolece de la guía o certificado de envío de la demanda a la parte demandada. Art. 6 inc 4 del Dcto 806 /20.-

Por lo expuesto y con base en esos argumentos, este Juzgado....

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFETIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de la señora LIDA YANET PISO VARGAS, por los motivos señalados en el cuerpo de esta providencia.-

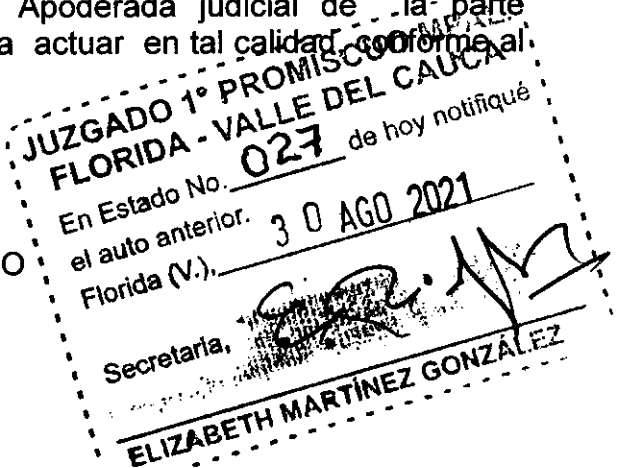
SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco -5- días para subsanar la Demanda, sopena de rechazarse. Art. 90 C.G.P.

TERCERO: TENGASE al-a- Dra. PAULA ANDREA SUSATAMA con T.P. Nro. 315.046 del C.S.J. como Apoderada judicial de la parte demandante. Reconózcasele personería para actuar en tal calidad, conforme al poder conferido..

CÓPIESE y NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



REPUBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
Palacio de Justicia Florida- Valle
j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AUTO -F- Nro. 112

Declarac existenc unión marital de hech 762754089001202100243

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, 26 AGO 2021

Al revisar la presente demanda cuya pretensión es la DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y la DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, se observa que la competencia para asumir el trámite de la misma, radica en los JUZGADOS DE FAMILIA, en este caso de la Ciudad de Palmira Valle.

Por lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 num 20 del C.G.P., este Juzgado teniendo en cuenta lo señalado ...

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente Demanda de DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y la DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO promovida por el Señor JAVIER ANDRES BERMUDEZ RUIZ con respecto a su compañera permanente OFIR DEL PILAR BENAVIDES BASTIDAS.

SEGUNDO: REMITASE, por competencia, el asunto referido, ante los JUZGADOS PROMISCOUOS DE FAMILIA -REPARTO- de la ciudad de Palmira Valle. Conforme al art. 22 num 20 del C.G.P.

TERCERO: Háganse las anotaciones de Ley.

COPIESE y NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

